

ORDENANZA No. 189, /75  
El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Costado, sanciona  
con fuerza de,

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Agréguese a la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Costado, el siguiente Capítulo:

CAPITULO 51- LIMITES DEL RADIO URBANO, SUBURBANO Y RURAL:

ART. 1º)- Para los fines del ordenamiento general y específico de la ciudad divídese al Municipio de Costado, en las siguientes zonas: a) Zona Urbana: Designase al sector comprendido entre los siguientes límites: al NORTE: Calle Gueemes, desde calle 20 de Junio a Arda. <sup>Independencia</sup> ~~San Pedro~~, desde allí por calle Entre Ríos hasta la Pampa; al ESTE: Calle la Pampa, desde Entre Ríos hasta calle Saavedra, y por ésta desde la Pampa hasta calle Cucumán, por ésta desde Saavedra a calle Islas Neerinas, por ésta desde Cucumán hasta Arda. Independencia, por ésta desde Islas Neerinas hasta calle 6 de Caballería; al SUR: Calle 6 de Caballería, entre calles Independencia y República Argentina; al OESTE: Calle República Argentina, desde 6 de Caballería hasta calle Saavedra, por ésta hasta calle República Argentina hasta 20 de Junio y por ésta hasta calle Gueemes.

b) Zona Suburbana: Designase al sector comprendido entre los siguientes límites: al NORTE: límite del radio urbano hasta calle Chaco, entre calles Naciones Unidas y rías del F. C. Guel. Belgrano; al ESTE: del límite del radio urbano hasta Arda. Naciones Unidas, entre calles Doctor ESTELA Y ENTRE RÍOS; al SUR: del límite del radio urbano hasta Ruta Provincial N° 2 desvío "MOJON DE FIBRO"; al OESTE: del límite del radio urbano hasta Ruta Provincial N° 2 desvío "MOJON DE FIBRO" hasta calle Saavedra por ésta hasta calle Araucanos y por ésta continuando una línea imaginaria hasta calle Chaco.

c) Zona Rural: Designase al resto del Distrito TOSTADO, incluido los Puestos partiendo del sector o Zona Suburbana.

ART. 2º)- Se deja establecido que todos los inmuebles con frente a las calles dadas con límite Urbano, a ambos lados de las mismas y

dentro del radio Urbano.-

ARTICULO 2º)- Comuníquese al D. E. Municipal, publíquese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del H. Consejo Municipal de Estado, a los veintiseis días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y cinco.

Por Tanto;

*[Signature]*  
SANTOS VEGAS  
SECRETARIO GENERAL

Féase y comuníquese a la Municipalidad, complácese y archívese.



*[Signature]*  
BENIGNO ESTEBAN GUZMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N.º 189/75 del Libro correspondiente a esta Municipalidad.-